



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No. **JBS-14501**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de abril de 2014--RESOLUCIÓN NUMERO: 034293.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE--- ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** dentro del Contrato de Concesión Minera N° **JBS-14501**, **desde el 20 de febrero de 2014 hasta el 1° de octubre de 2014**, del cual es titular la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, quien actúa a través de apoderada, doctora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.146.764 y T.P. 100.610-D1 del C.S. J., para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO, PLOMO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **COCORNÁ** y **CARMEN DE VIBORAL** de éste Departamento, suscrito el 30 de Agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de octubre de 2011, bajo el Código RMN N° **JBS-14501**.---**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.---**PARÁGRAFO:** De no surtirse el trámite señalado en el Artículo Segundo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno a partir del día dos (2) del mes de octubre de 2014, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.---**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**----Director de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 MAYO 2014

a las 7:30 a.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

Desfijado 23 MAYO 2014

a las 5:35 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



**Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015